

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y 11 del Decreto 245/00, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Director Gerente del Hospital «Torrecárdenas», de Almería, la competencia necesaria para suscribir un Acuerdo de Hermanamiento con el Hospital «Primero de Mayo», de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.

Sevilla, 17 de septiembre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 31 de agosto de 2001, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil San José de la Montaña, de Marmolejo (Jaén).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Rosa Pilar Moreno Negre, en su calidad de representante de la Congregación «Madres de los Desamparados y San José de la Montaña», entidad titular del Centro docente privado de Educación Infantil «San José de la Montaña», con domicilio en C/ Perales, núm. 13, de Marmolejo (Jaén), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado Centro con 3 unidades de Educación Infantil (primer ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación

Infantil «San José de la Montaña», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: San José de la Montaña.

Código de Centro: 23000659.

Domicilio: C/ Perales, núm. 13.

Localidad: Marmolejo.

Municipio: Marmolejo.

Provincia: Jaén.

Titular: Madres de los Desamparados y San José de la Montaña.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (primer ciclo) para 41 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 5 de septiembre de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de La Puebla para el Instituto de Educación Secundaria de Puebla de VÍcar (Almería).*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Platón, 5, de Puebla de VÍcar (Almería), se acordó proponer la denominación específica de «La Puebla» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «La Puebla» para el Instituto de Educación Secundaria de Puebla de VÍcar (Almería), con Código núm. 04.700.144, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 5 de septiembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 5 de septiembre de 2001, por la que se aprueba el temario correspondiente a la parte B de la fase de oposición del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación, establece, con carácter básico, las disposiciones que regulan el procedimiento para el acceso a dicho Cuerpo, que será mediante concurso-oposición. El artículo 10.2 del citado Real Decreto, concerniente a la fase de oposición, establece que los temarios tendrán dos partes A y B claramente diferenciadas.

La elaboración de la parte A, de carácter básico y, por tanto, común para todo el Estado, corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y ha sido publicado por Orden Ministerial de 10 de enero de 1996 (BOE del 13). La elaboración de la parte B, de carácter específico, corresponde a la Administración Educativa convocante.

El desarrollo del Sistema Educativo en nuestra Comunidad Autónoma y la experiencia de los procesos selectivos realizados hasta la fecha aconsejan la actualización del contenido de la parte B del temario, para que responda con mayor coherencia al contexto educativo de Andalucía.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

#### Artículo 1.º Objeto.

El temario de la parte B de la fase de oposición para las pruebas selectivas que se convoquen para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es el que se establece en el Anexo de la presente Orden.

#### Artículo 2º. Organización del temario.

En las convocatorias de concurso-oposición deberá figurar, para la realización de la prueba específica prevista en el artículo 11.b) del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, el número de temas que los aspirantes deberán desarrollar de las dos primeras partes del temario de la parte B, así como del área didáctica escogida por cada aspirante de entre las que se recogen en la tercera parte del mismo.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Única. Queda derogada la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 8 de mayo de 1997 (BOJA del 31), por la que se aprueba el contenido del temario correspondiente a la parte B de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de septiembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

#### A N E X O

#### TEMARIO DE LA PARTE B CORRESPONDIENTE AL CONCURSO-OPOSICION DE ACCESO AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACION EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

#### PRIMERA PARTE

1. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Competencias en materia de Educación de la Comunidad Autónoma. Su desarrollo en la normativa que regula la ordenación de los distintos niveles y modalidades de enseñanzas del Sistema Educativo en Andalucía.

2. Estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Competencias de los órganos centrales y periféricos. Incardinación de la Inspección Educativa en los mismos y sistemas de coordinación.

3. La participación social en el Sistema Educativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organos de participación. El Consejo Escolar de Andalucía, los Consejos Escolares Provinciales y Municipales: Atribuciones y funciones.

4. La participación en los órganos colegiados de los Centros escolares en Andalucía. Consejos Escolares y Claustro de Profesores: Composición, atribuciones y funciones. Otros órganos de participación. Intervención de la Inspección Educativa en los órganos colegiados de los Centros docentes andaluces.

5. La ordenación de la Inspección Educativa en Andalucía. Modelo y principios organizadores. Atribuciones y funciones. Estructura orgánica y funcional.

6. La Inspección General de Educación en Andalucía: Funciones y atribuciones. Los Servicios Provinciales de Inspección en Andalucía: Funciones, atribuciones, organización y funcionamiento.

7. Areas específicas de trabajo de la Inspección Educativa de Andalucía. Tipos. Funciones y tareas. Cauces de coordinación con los órganos centrales y periféricos de la Consejería de Educación y Ciencia.

8. La planificación en la Inspección Educativa de Andalucía. Modalidades y enfoques de los distintos Planes Generales de Actuación de la Inspección Educativa en Andalucía. La Memoria Final de Inspección.

9. El Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria en Andalucía. Los documentos planificadores de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria en Andalucía. El Proyecto de Centro. El Plan Anual y la Memoria Final de curso. Intervención de la Inspección en su supervisión.

10. El Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en Andalucía. Los documentos planificadores de los Institutos de Educación Secundaria en Andalucía. El Proyecto de Centro. El Plan Anual y la Memoria Final de curso. Intervención de la Inspección en su supervisión.

11. La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación de Andalucía: Contenido y desarrollo. Medidas andaluzas de compensación educativa. Intervención de la Inspección en su supervisión.

12. Normativa que regula la Educación de las Personas Adultas en Andalucía. Tipos de Centros que imparten enseñanzas para la Educación de las Personas Adultas: Su organización y funcionamiento. Intervención de la Inspección en su supervisión.